

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **12:35 DOCE HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA 18 DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/13/2023 INTERPUESTO POR LA C. ERIKA VELÁZQUEZ GUTIÉRREZ**, por sus propios derechos y ostentándose como militante del Partido Revolucionario Institucional **EN CONTRA DE "La omisión de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, de resolver el Recurso de Inconformidad y/o Juicio para la Protección de los Derechos del Militante, identificado, según dichos de la Comisión, con el número CNJP-JDP-SLP-27/2023 presentado el 18 de junio del año en curso, y todas sus consecuencias legales y fácticas"(sic), DEL CUAL SE DICTO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN QUE A LA LETRA DICTA:** "San Luis Potosí, San Luis Potosí, a 18 dieciocho de agosto de 2023 dos mil veintitrés.

*Vista la razón de cuenta que antecede al presente acuerdo, con fundamento en los artículos 32 y 33 de la Constitución del Estado, 1, 8, 39 de la Ley de Justicia Electoral y 3, 32 fracción IX, 50 fracción IX y relativos de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:*

*Téngase por recibido un escrito con un anexo presentado a las 14:55 horas del día 16 dieciséis de agosto de 2023 dos mil veintitrés, suscrito por el Maestro Omar Víctor Cuesta Pérez, Secretario General de Acuerdos de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, en el que remite la resolución y constancias, las que se agregan a los autos para constancia legal.*

*Visto lo solicitando por el promovente este Tribunal acuerda:*

*En razón a lo solicitado, téngasele a la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, por remitiendo en copia certificada que constan de sesenta y tres fojas útiles, **resolución dictada en fecha 21 veintiuno de julio del presente año**, por la Comisión Nacional de Justicia Partidaria, recaída en los expedientes identificados como CNJP-JDP-SLP-027/2023 y su acumulado CNJPJDP-SLP-028/2023, relativos a los Juicios para la Protección de los Derechos Partidarios de la Militancia, promovidos por Erika Velázquez Gutiérrez y Edmundo Azael Torrescano Medina en contra del órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en San Luis Potosí.*

*Ahora bien, es de advertirse que ya obra en autos a fojas visible de la foja 427 a la 491, la resolución aludida en el párrafo inmediato anterior dentro del presente juicio en que se actúa, misma que dio origen a que este H. Tribunal se pronunciara al respecto, por lo que en fecha 10 diez de agosto de anualidad, se dictó resolución por este propio Tribunal, en la cual se declaró improcedente las pretensiones de la parte actora y se desecha de plano por sobrevenir y actualizar las hipótesis normativas a las que se refieren los artículos 15, y 16 fracción III, de la Ley de Justicia.*

*Por tanto, se ordena glosar a los autos para que surta los efectos legales a que haya lugar.*

*Finalmente, al no existir tramite pendiente por realizar dentro del presente juicio, lo procedente es tener el expediente como asunto total y definitivamente concluido, ordenando su depósito en el archivo de este Tribunal.*

*Notifíquese por estrados, de conformidad con los artículos 22 y 23 de la ley de Justicia Electoral en el Estado.*

*Así lo acordó y firma el secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado y Presidente Víctor Nicolás Juárez Aguilar, quien actúa con Secretario de Estudio y Cuenta que da fe, Enrique Davince Álvarez Jiménez"*

----- RÚBRICA-----

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ**  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.